



Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2020-00091-00

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por MARTHA ISABEL VARGAS RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.272.252, contra el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG.

Notifíquesele esta decisión a la parte accionada, por medio de oficio, para que haga un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela. Para lo anterior se otorga el término de un (1) día.

De manera Oficiosa vincúlese a la Secretario de Educación Departamental del Meta. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito a dicha entidad de la presente acción de tutela, en la cual puede verse afectados sus derechos, haciéndoles entrega de la copia del escrito tutelar y sus anexos, para que en el término de un (1) día hagan uso de su derecho de defensa y contradicción y allegue los sustentos jurídicos que crea necesarios.

Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

Se reconoce a la doctora DIANA CAROLINA ARIAS NONTOA personería para actuar como apoderada de la accionante, conforme al poder que se aporta.

Notifíquese esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS

Juez